

“Que nadie pretenda capitalizar a los muertos, utilizándolos en beneficio propio y en contra de la democracia. Honrar a los muertos (...) es algo completamente opuesto a la falta de respeto que supone servirse de los caídos para atacar y agredir al adversario político (...) La discrepancia política, incluso el enfrentamiento ideológico, no debe situarnos en opuestas orillas ante el crimen: las víctimas del terrorismo deben ser por todos lamentadas y veneradas”¹.

Elías Díaz

¹ Elías Díaz. *Algunas condiciones para hacer más ineficaz el terrorismo*, en *La transición a la democracia*. Editorial Eudema. Madrid, 1987

Índice

I. Introducción.	5
<hr/>	
II. Marco interpretativo general.	6
1. Marco de referencia.	
2. Objeto.	
3. Precisiones conceptuales.	
4. Fuentes y método.	
<hr/>	
III. Los datos.	9
1. ETA	
1.1 Ministerio del Interior	
1.2 Asociaciones de víctimas	
1.3 Casos controvertidos	
2. BVE y grupos satélite	
2.1 Ministerio del Interior	
2.2 Asociaciones de víctimas	
3. GAL	
3.1 Ministerio del Interior	
3.2 Asociaciones de víctimas	
<hr/>	
IV. Los resultados.	20
1. ETA	
2. BVE y grupos satélites	
3. GAL	
4. Autoría desconocida y otros	
<hr/>	
V. Bibliografía.	25
<hr/>	
VI. Anexos.	En documento aparte
<hr/>	

I. Introducción

El 4 de marzo de 2014 el Gobierno Vasco encargó la elaboración de un informe sobre atentados terroristas con resultado de muerte no esclarecidos cometidos entre 1960 y 2014 a un grupo integrado por José Antonio Martín Pallín, fiscal y magistrado emérito del Tribunal Supremo; José Manuel Rodríguez Uribe, profesor titular de Filosofía de Derecho en la Universidad Carlos III de Madrid y exdirector general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo entre 2005 y 2011; Enara Garro, profesora agregada de Derecho Penal en la Universidad del País Vasco (UPV), y el periodista Carlos Fonseca como coordinador y redactor del mismo.

La encomienda del Gobierno Vasco para la elaboración del presente documento se inscribe en el marco del compromiso de clarificación del pasado del Plan de Paz y Convivencia, para el que se elaboró el “Informe base de vulneraciones de derechos humanos en el caso vasco (1960-2013)”, que recomendaba la puesta en marcha de mecanismos específicos dirigidos a poner luz sobre la situación de los atentados terroristas no esclarecidos en el caso vasco, incidiendo, particularmente, en que “la violación del derecho a la vida y su privación definitiva e injusta, al margen de la autoría del perpetrador, suponen la vulneración de derechos humanos que se aloja en la cúspide de la jerarquía normativa” y, por tanto, aquella que debe visualizarse y atenderse de modo preferente.

Concretamente, el encargo del Gobierno Vasco define dos ámbitos de análisis:

- a) Cuantificación de los atentados mortales perpetrados por organizaciones terroristas no esclarecidos.
- b) Clasificación de las diferentes situaciones procesales en que puedan encontrarse estos casos.

Partiendo de esa base, y con el objetivo de abordar las cuestiones aludidas, el presente documento se estructura de la siguiente manera:

- a) En primer lugar, y de forma subsiguiente a esta introducción, se incluye un bloque en el que se presentan el marco de referencia del informe, su objeto, puntualizaciones respecto a las fuentes y el método a partir de las cuales se ha elaborado, así como ciertas precisiones conceptuales que servirán como guía para interpretar los datos proporcionados por el documento.
- b) En segundo lugar, y tomando como referencia el objeto de análisis definido en el primer apartado, se presentan los datos organizados en función de la organización terrorista y, dentro de este criterio, de la fuente de que provienen.
- c) En tercer lugar, se presentan los resultados, es decir, datos cuantitativos y cualitativos sobre los atentados con resultado de muerte no esclarecidos, su situación procesal y el porcentaje que suponen respecto al total de asesinatos atribuidos a cada organización terrorista. Se ha optado por presentar estos resultados de forma lo más gráfica posible, para facilitar su visualización.
- d) Por último, se incluye un apartado en el que se hace referencia detallada a las fuentes documentales empleadas para la elaboración del informe.

II. Marco interpretativo general

1. Marco de referencia.

El marco de referencia para la elaboración de este informe ha sido la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) aprobada el 16 de Diciembre de 2005 Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. La resolución obliga a los estados miembros a “adoptar disposiciones legislativas, administrativas y otras medidas apropiadas para impedir las violaciones [de derechos humanos]; investigar las violaciones de forma eficaz y rápida, completa e imparcial y, en su caso, adoptar medidas contra los presuntos responsables de conformidad con el derecho interno e internacional; dar a quienes afirman ser víctimas de una violación de sus derechos humanos o del derecho humanitario un acceso equitativo y efectivo a la justicia, con independencia de quién resulte ser en definitiva el responsable de la violación, y proporcionar a las víctimas recursos eficaces y reparación (...)”.

Dichos principios son conformes con la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, así como con el conjunto del derecho internacional de los derechos humanos, que, como dispone el art. 10.2 de la Constitución española, constituyen el marco de referencia de interpretación en la materia.

2. Objeto.

El objeto de este informe lo conforman los atentados con resultado de muerte no esclarecidos. Se entenderán como tales aquellos supuestos en los que la pérdida de la vida pueda atribuirse al atentado terrorista de forma directa.

No forman parte del contenido de este informe, por tanto, aquellos supuestos en los que personas han perdido la vida en acontecimientos o circunstancias vinculados a la violencia, tales como suicidios, manipulación del propio armamento, disparos fortuitos entre cuerpos policiales, accidentes ocurridos durante el auxilio a víctimas de atentados, u otros.

El hecho de que el informe se circunscriba a los atentados con resultado de muerte no esclarecidos no cuestiona la consideración de víctimas de quienes hayan sufrido otra clase de vulneraciones de derechos, ni que se ponga en duda el padecimiento que han ocasionado el resto de situaciones que no forman parte del objeto de análisis, ni que se discuta su derecho a la indemnización. Pero partiendo de que el diseño de un estudio riguroso debe recurrir a criterios de inclusión uniformes que permitan afirmar con certeza si un supuesto forma o no parte de la población objeto de estudio, y considerando, a su vez, los datos a disposición de este equipo, el criterio adoptado es el único que está en condiciones de garantizar que el informe contiene todos los casos en los que concurren las mismas circunstancias.

3. Precisiones conceptuales.

El término “esclarecido” adolece de problemas de vaguedad y ambigüedad. No es un concepto técnico-jurídico. Dado que la pretensión del informe reside en aportar una descripción de los datos objetivos, en el bloque central de este documento se cuantifican todas las víctimas mortales por atentados entre 1960 y 2014 ordenadas en función de la organización a la que se atribuye el asesinato y ofreciendo datos numéricos en torno a la situación procesal en que se encuentran. Situándonos en el terreno estrictamente jurídico podemos distinguir las siguientes situaciones:

- a) **Sentencia.** Bajo este epígrafe agrupamos todos los procedimientos que han sido juzgados. La casuística es muy amplia y nos hemos encontrado con sumarios en los que han sido detenidos, juzgados y condenados algunos de los autores materiales del atentado, pero no todos; en otros lo han sido los colaboradores, pero no los autores materiales, y no faltan las causas en las que se han dictado a un tiempo la condena de uno o varios procesados y el sobreseimiento provisional o la declaración en rebeldía para otros. Para la mejor comprensión citamos, entre otros, los siguientes casos:

La causa 48/83 por el asesinato del policía nacional Juan Maldonado Moreno el 22 de junio de 1983 en la localidad guipuzcoana de Pasajes se resolvió con la condena de Ignacio Celaya Aldana como autor material mediante sentencia de 23 de abril de 1985. Otra resolución posterior, de 6 de octubre de 1988, sentenció también como autor material a Ángel Luis Hermosa Urra. Finalmente, Sebastián Echaniz Corta fue absuelto en mayo de 2005 y en 2010 se acordó el sobreseimiento libre por muerte de Enrique Iztueta Barandica.

Andrés Guerra Pereda y Alberto Negro Viguera, empleados de Ibemo, empresa de montaje contratada por la central nuclear de Lemóniz (Vizcaya), murieron al estallar una bomba colocada por ETA. La causa 1/79 concluyó con la condena de José Antonio Torre Altonaga (sentencia de 11 de abril de 1981) y la absolución de Miguel Goyenechea Fradura (sentencia de 9 de mayo de 1990), Juan Lorenzo Lasa Mitxelena (sentencia de 14 de mayo de 1993), Martín Apaolaza Azcargorta y José Luis Palmou Fidalgo (sentencia de 11 de mayo de 1999). El 5 de abril de 2000 se acordó el sobreseimiento libre por prescripción para Emilio Martínez de Marigorta.

El procedimiento 101/80 por el asesinato de los guardias civiles Antonio Gómez Ramos y Aurelio Navío Navío el 13 de julio de 1980 en Orio (Guipúzcoa) se resolvió con la condena el 7 de marzo de 1989 de Juan María Tapia Irujo, Jerónimo Azcue Arrizabalaga y Manuel Echave Urrestrilla como encubridores, aunque el Tribunal Supremo (TS) acordó posteriormente la absolución de Azcue y Echave. Previamente, el 22 de marzo de 1983, la Audiencia Nacional absolvió a Francisco Javier Cendoya Aizurua, y en noviembre de 1987 acordó el sobreseimiento libre por muerte de Miguel Ángel Goicoetxea Elorriaga. Ya en el año 2000 el tribunal dictó el sobreseimiento provisional para José Luis Zabaleta Elósegui y declaró rebelde a Pedro María Leguina Aurre. Los etarras Carlos Lucio Fernández e Ignacio María Gabilondo Agote fallecieron el día del atentado.

- b) Amnistiado.** Las tablas estadísticas recogen como tales todos aquellos procedimientos afectados por la amnistía de 1977 (Ley 46/1977 de 15 de octubre), que exoneró de responsabilidades penales a “todos los actos de intencionalidad política, cualquiera que fuese su resultado, tipificados como delitos y faltas realizados con anterioridad al 15 de diciembre de 1976” (artículo primero, apartado a). “Todos los actos de la misma naturaleza realizados entre el 15 de Diciembre de 1976 y el 15 de junio de 1977, cuando en la intencionalidad política se aprecie, además, un móvil de restablecimiento de las libertades públicas o de reivindicación de autonomías de los pueblos de España (artículo primero, apartado b). “La amnistía determinará en general la extinción de la responsabilidad criminal derivada de las penas impuestas o que se pudieran imponer con carácter principal o accesorio” (artículo sexto). Entre los casos amnistiados carecemos de datos suficientes para concretar cuáles están esclarecidos y cuáles no.

Un sector minoritario de ETA (p-m) optó en 1982 por el abandono definitivo de la violencia y su posterior disolución, tras un año de contactos entre el entonces ministro del Interior de UCD, Juan José Rosón, y los dirigentes de Euskadiko Ezkerra (EE) Juan María Bandrés y Mario Onaindía, que supuso la paulatina excarcelación de presos de la organización terrorista en aplicación de medidas de gracia. El proceso tuvo continuidad con José Barrionuevo, ministro del Interior del primer Gobierno de Felipe González tras la victoria electoral del PSOE, y el entonces senador del PNV Joseba Azkárraga.

- c) Prescripción.** Transcurridos el tiempo fijado por el Código Penal vigente en el momento de la comisión del hecho delictivo sin que se hayan practicado diligencias de investigación el delito se considera prescrito. Los delitos de terrorismo cometidos a partir de la entrada en vigor de la reforma del Código Penal de 2010 no prescriben cuando tienen como resultado la muerte de una o varias personas (vid. artículo 131 del Código Penal).

No tenemos constancia de los casos que hayan podido prescribir sin sentencia que así lo declare. Si los hubiera deben ser considerados casos no esclarecidos desde el punto de vista de la justicia material.

- d) Sobreseimiento provisional.** Cuando el autor del delito es desconocido o se encuentra en ignorado paradero (artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal-LEC).
- e) Reapertura.** Se acuerda cuando aparecen nuevos hechos o datos que se desconocían en el momento en que se acordó el archivo.
- f) Expurgo.** Lleva consigo la destrucción, por decisión judicial, de aquellos expedientes que por su antigüedad se presume no tienen posibilidades efectivas de investigación.
- g) Pendientes de testimonio de sentencia de tribunales franceses.**

4. Fuentes y método.

Para la elaboración de este informe han sido utilizadas fuentes heterogéneas en cuanto a su naturaleza, origen y rigor, procediéndose a contrastar los resultados presentados por todas ellas. Pese a que todas las fuentes documentales consultadas se citan en el apartado bibliográfico final, ello no significa que quienes suscriben el informe estimen que los datos que aportan todas ellas cumplan por igual con los estándares de fiabilidad y validez desde un punto de vista metodológico, ni, por tanto, que se hayan considerado en igual medida en la elaboración de este documento.

En relación con las fuentes utilizadas, deben realizarse dos precisiones relevantes de distinto signo:

- a)** El Ministerio del Interior no se ha prestado a colaborar en la elaboración de este informe. Pese a que los requerimientos de este equipo, que se ha ofrecido a explicar personalmente su metodología de trabajo y aclarar cualquier duda sobre el mismo, la Subsecretaría y la Secretaría de Estado de Seguridad no respondieron a ellos. La Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo condicionó el acceso a los datos solicitados al resultado de un estudio jurídico previo que determinara si facilitar la información requerida violaba o no la Ley de Protección de Datos². Al cierre de este estudio no hemos recibido respuesta.

Pese a las prevenciones legales argüidas para preservar el derecho a la intimidad de las víctimas y negarnos el acceso a información básica, como la identidad de todas ellas, se da la paradoja de que la propia página web del Ministerio del Interior recoge la relación nominal de las últimas víctimas de ETA. También las páginas web de la Fundación de Víctimas del Terrorismo (FVT), de carácter público, la Asociación de Víctimas del Terrorismo (AVT) y el Colectivo de Víctimas del Terrorismo en el País Vasco (COVITE), entre las más representativas por número de asociados, recogen una relación nominativa y cronológica de todas las víctimas. Por su parte, la Oficina Electrónica de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo del Ministerio de Justicia, que aún no está plenamente operativa, tiene previsto un acceso público desde el que “cualquier persona puede obtener información sobre las víctimas fallecidas y sobre la localización de los atentados”, según recoge su página web.

No por obvia conviene dejar de recordar la imprescindible colaboración entre las administraciones central y vasca en la defensa del derecho de las víctimas a la verdad, la justicia, la memoria y la reparación. Colaboración que debe tener como principio rector el reconocimiento, la confianza y el respeto mutuo, por encima de las legítimas discrepancias, y el intercambio de información al margen de intereses políticos o partidistas.

- b)** Tampoco ha sido posible contar con la colaboración de la Fundación de Víctimas del Terrorismo (FVT), en la que están representadas todas las asociaciones y fundaciones, además de varios ministerios, a los que igualmente nos hemos dirigido sin éxito.
- c)** No ha sido posible la consulta de las causas instruidas por la Audiencia Nacional de las que no se tiene constancia de su situación procesal. El Fiscal Jefe trasladó a este equipo la dificultad para localizarlas al no existir una relación nominal de víctimas del terrorismo, dado que los sumarios se encuentran dispersos por los distintos juzgados de instrucción archivados por número de legajo. Solicitamos entonces la comprobación de la propia Fiscalía, de la que no hemos obtenido respuesta.

Ninguna de estas circunstancias ha condicionado nuestra voluntad de elaborar lo que pretende ser una aproximación honesta, y lo más certera y rigurosa posible, a la situación personal y procesal de las víctimas del terrorismo para reclamar a las instituciones el completo reconocimiento de sus derechos, desde la asunción del daño irreparable que han sufrido. Queremos, también, dejar constancia de nuestro respeto a quienes no compartan los resultados de este informe. Estamos abiertos a la crítica constructiva, desde el convencimiento de que no tenemos, y tampoco lo pretendemos, el monopolio de la verdad.

Es probable que este documento contenga errores atribuibles, al menos en parte, a la imposibilidad de contrastar la información que hemos manejado con documentación oficial. Pedimos disculpas por ello.

Al Gobierno vasco, como promotor del informe, le corresponde ahora valorar los resultados.

² En este sentido, cabe indicar que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos, la información contenida en este estudio se entrega única y exclusivamente al Gobierno vasco.

III. Los datos

En el periodo que va de 1960 al 31 de Diciembre de 2011 han sido reconocidas, legal o judicialmente, como víctimas directas del terrorismo aproximadamente 6.000 personas: casi 1.400 víctimas mortales y más de 4.400 heridos físicos y/o psíquicos, de los que alrededor del 60% son grandes inválidos. La mayoría de las víctimas, casi el 65%, han sido provocadas por ETA; alrededor del 20% por el terrorismo internacional yihadista, y el resto, algo más del 15%, por otras bandas ya desaparecidas de extrema derecha o de extrema izquierda, como el BVE, la Triple A, los GAL o los GRAPO³.

La deslegitimación social del terrorismo fue paralela a la visibilidad de sus víctimas, la humanización del daño causado y la dignificación de las personas que lo han padecido directamente, y por eso creemos que personalizar impide la cosificación que las víctimas han sufrido durante muchos años. Es imprescindible dejar constancia de que tras las cifras de la estadística hay personas, y que con su identificación no hacemos otra cosa que contribuir a su memoria.

1. ETA:

1.1. Ministerio del Interior.

La cifra de víctimas mortales causadas por grupos terroristas de todo signo varía según la fuente informativa. Interior consigna en su página web 1.380 víctimas mortales entre 1960 y 2014, de las que 829 fueron provocadas por ETA; 82 por los GRAPO; 232 por terrorismo islamista e internacional y 239 más que engloba en un genérico "otros".

La Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del propio ministerio modifica algunas de estas cifras y ofrece mayor concreción en un documento elaborado en 2009: 843 víctimas mortales ocasionadas por ETA y 12 más por el radicalismo afín a la banda (855 en este apartado). De ellas, 842 han sido indemnizadas por el departamento en aplicación de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, o de la Ley de Solidaridad de 1999. La víctima número 843, el gendarme francés Serge Nérin, fue asesinada en Francia.

El listado incluye a 64 fallecidos en el incendio del hotel Corona de Aragón el 12 de julio de 1979. Aquel día, numerosos militares y familiares se alojaban en el establecimiento para asistir en la Academia General Militar a la ceremonia de entrega de los despachos a los nuevos oficiales. Entre los clientes del hotel se encontraban Carmen Polo, viuda del dictador Francisco Franco, acompañada de los marqueses de Villaverde y sus hijos. Uno de ellos, Cristóbal Martínez-Bordiu, iba a participar en el acto militar.

La AVT ha reclamado desde su creación el reconocimiento por las autoridades de que el atentado fue obra de ETA, aunque lo sucedido nunca quedó demostrado ni aclarado totalmente. La Audiencia Nacional dictó un auto en 1980 afirmando que no había quedado acreditado que el suceso, en el que murieron 78 personas y otras 113 resultaron heridas, tuvieran carácter terrorista y los hechos fueron sobreesidos en 1982 por la Audiencia de Zaragoza. Años después, en 2009, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo reconoció en una sentencia el derecho de una de las víctimas a recibir la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, para lo que tuvo en cuenta un informe pericial que señalaba que el incendio "no pudo provocarse por una sola y aislada persona, ni de forma casual". Los familiares de las víctimas fueron indemnizados en el año 2000 al amparo de la Ley de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo del año 1999.

Más recientemente, en abril de 2013, el magistrado Fernando Andréu, titular del Juzgado Central de Instrucción nº 4 de la Audiencia Nacional, reabrió la causa y libró un oficio a la Comisaría General de Información de la Policía para que le informara de si ETA pudo estar detrás de lo ocurrido. Esta elaboración un informe en el que manifestaba que no se había recabado ningún nuevo dato que avalara la participación de una organización terrorista y el magistrado archivó la causa en julio del año pasado.

Otro informe de la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior, elaborado en 2010 con motivo de la presidencia española de la UE, arroja 856 víctimas de ETA, 229 del terrorismo islámico y 297 de otros grupos, hasta un total de 1.382 víctimas del terrorismo.

³ Rodríguez Uribe, José Manuel. Las víctimas del terrorismo en España, Madrid, Editorial Dykinson, 2013.

1.2. Asociaciones de Víctimas.

La Fundación de Víctimas del Terrorismo (FVT), de la que forman parte las principales asociaciones, cuantifica en 1.222 las víctimas mortales y atribuye a ETA 829; 85 a los GRAPO; 190 como consecuencia de los atentados del 11-M (esta cifra figura en uno de sus cuadros estadísticos, si bien en otro apartado eleva la cifra a 193); 118 agrupadas bajo el epígrafe “otros”, y 22 personas más fueron víctimas de atentados terroristas perpetrados fuera de nuestras fronteras.

COVITE, por su parte, cifra en 858 el número de personas asesinadas por ETA. La AVT no incluye una estadística en su web.

1.3. Casos controvertidos.

A continuación se exponen y analizan aquellos casos concretos que en el cruce de datos de las distintas fuentes consultadas no coinciden o presentan contradicciones. Se trata de una valoración que pretende aproximarse a la realidad, y como tal sometida a contrate. Así:

28 de Junio de 1960.- Begoña Urroz Ibarrola.

Tenía 22 meses de edad cuando fue alcanzada por una bomba colocada en la estación de ferrocarril de Amara (Guipúzcoa). Es la primera víctima de ETA reconocida oficialmente por el Ministerio del Interior. Sin embargo, en su página web el Ministerio del Interior sitúa el primer atentado de la banda terrorista en 1968 en la persona de José Antonio Pardines Arcay. La FVT no la incluye como víctimas de la citada banda terrorista (su relación arranca en 1968), pero sí lo hacen COVITE y la AVT. También figura como tal en *Vidas Rotas* y *La derrota de ETA*.

El atentado no fue atribuido a dicha organización hasta 1992, treinta y dos años después de cometido. Una reciente investigación permitió localizar en mayo de 2013 un informe policial de 1961 que atribuye la responsabilidad del mismo al Directorio Revolucionario Ibérico de Liberación (DRIL).

Hemos incorporado su caso al listado de atentados de autoría desconocida y otros.

26 de Junio de 1975.- Fernando Fernández Moreno.

Falleció a consecuencia de la detonación de un artefacto explosivo. No figura en la lista del Ministerio del Interior ni en el listado de la FVT. Tampoco lo menciona el libro *Vidas Rotas. La derrota de ETA*, de la primera a la última víctima afirma que la banda no reivindicó nunca su autoría. Sí figura, en cambio, en la relación de víctimas de ETA de los listados de la AVT y COVITE. El diario *El Pueblo de Ceuta* recoge que los autores no fueron identificados nunca.

Hemos optado por incluirla en la relación de víctimas de autoría desconocida y otros.

12 de Octubre de 1975.- Germán Aguirre Irasuegui.

Taxista. Fue hallado muerto con tres disparos en la nuca. ETA no reivindicó nunca el atentado. El Ministerio lo considera víctima de ETA y *Vidas Rotas* atribuye el asesinato a esta organización terrorista en base a un listado de víctimas encontrado en 1992 al dirigente etarra José Luis Álvarez Santacristina, Txelis. *La derrota de ETA* lo excluye de su relación por no existir datos concluyentes al respecto. La Dirección de Atención a Víctimas del Terrorismo del Gobierno Vasco atribuyó el crimen a grupos de extrema derecha sin determinar.

A falta de más información, lo incluimos en el listado de víctimas de autoría desconocida y otros.

23 de Julio de 1976.- Eduardo Moreno Bergaretxe “Pertur”.

Dirigente de ETA político-militar, desapareció en Francia sin que hasta la fecha se haya encontrado su cadáver. La banda terrorista acusó a la Policía de su desaparición, pero las investigaciones practicadas desde entonces no descartan que fuera secuestrado por miembros de los comandos Bereziak (especiales), con los que mantenía discrepancias sobre la estrategia a seguir por la organización. El director de cine y exmiembro de ETA p-m Ángel Amigo dirigió un documental sobre el caso que atribuía el secuestro

a neofascistas italianos a los que sectores de la Policía habrían encargado varios atentados contra ETA en el sur de Francia.

El magistrado Fernando Andreu ordenó el sobreseimiento provisional de la causa en septiembre de 2012, al no poder establecer una línea argumental de lo ocurrido ni existir indicios fundados para señalar a nadie como responsable de la desaparición.

Lo incluimos en nuestro listado de víctimas de autoría desconocida y otros.

13 de Junio de 1977.- José María Basáñez Jáuregui.

Sólo COVITE atribuye el atentado a ETA. La víctima no aparece en los listados de víctimas de ETA del Ministerio del Interior, la FVT y la AVT. Tampoco *Vidas Rotas* ni *La derrota de ETA. eldiariomontañes.es* alude a Jesús María (Josu) Basáñez Jáuregui como un miembro de ETA que murió en 1977 al estallar la bomba que manipulaba. No hemos encontrado datos que permitan afirmar que se trata de la misma persona.

No lo hemos incorporado a nuestro listado.

26 de Junio de 1977.- Valentín Godoy Cerezo.

Policía Armada. Su asesinato lo reivindicó un desconocido autodenominado Doble G (Gazte Gudaroste-Ejército Joven). No figura en los listados de Interior y la FVT, pero sí en los de la AVT y COVITE. *Vidas Rotas* también lo incluye, pero no así *La derrota de ETA*. El Ministerio del Interior no lo incluye en su relación de víctimas, pero el Consejo de Ministros celebrado el 18 de marzo de 2005 le ascendió a Oficial de Policía como víctima del Terrorismo. Esta circunstancia nos decide a incluirlo como tal en nuestros listado, pero como víctima de autoría desconocida y otros.

16 de Abril de 1978.- Jesús Lolo Jato.

No figura entre las víctimas del listado del Ministerio del Interior, ni en lista de la FVT, ni en *Vidas Rotas*, pero sí en los listados de la AVT y COVITE. El diario *El País*, en su edición del 16 de abril de 1978, informa de que dos jóvenes sin identificar abrieron fuego la noche anterior contra dos policías municipales de Portugalete (Vizcaya). Lolo Jato resultó herido de gravedad y su compañero⁴ ileso. Postrado en una silla de ruedas, fue sometido a numerosas intervenciones y falleció 25 años después, el 17 de mayo de 2003. Esta es la fecha en la que aparece reseñado en los listados de AVT y COVITE.

Fue incluido en la relación de asesinatos sin esclarecer que las asociaciones de víctimas entregaron en la Audiencia Nacional para conocer la situación procesal de su causa. En el informe de su Oficina de Atención a Víctimas consta como resolución judicial el archivo provisional de la causa. Entendemos que el tiempo transcurrido entre el atentado y su fallecimiento no permite establecer una relación de causalidad. No lo incluimos en nuestro listado de víctimas de ETA.

18 de Mayo de 1978.- Alfredo Aristondo Trincado.

El Ministerio del Interior no lo considera una víctima de ETA y tampoco figura en las relaciones de la FVT, la AVT y COVITE aunque, contradictoriamente, sí está en la relación de víctimas de atentados sin esclarecer aportada por las asociaciones de víctimas a la Audiencia Nacional, que informa que su caso tiene "Sentencia". *Vidas Rotas* lo incluye en su relación de víctimas y *La derrota de ETA* sostiene que resultó herido en un atentado pero no murió como consecuencia de él. Según los datos recabados, efectivamente, Alfredo Aristondo resultó herido de bala pero no falleció. Dos años y medio después, el 6 de noviembre de 1980, la Audiencia Nacional condenó al etarra Ramón Sagarzazu Mendibe como autor de un asesinato frustrado.

No lo incorporamos el cuadro estadístico de víctimas de ETA.

⁴ Diario El País del 18 de Abril de 1978.

24 de Mayo de 1978.- Martín Merquelanz Sarriegi.

El Ministerio del Interior lo considera víctima de ETA. La FVT, la AVT y COVITE lo incluyen también en sus listados. Taxista de profesión, varios compañeros descubrieron su cadáver con un tiro en la cabeza, una mano rota y golpes y hematomas en su cuerpo. Su hija, Ana Merquelanz, participó en la iniciativa Glencree del Gobierno vasco promovida para facilitar el encuentro entre víctimas de ETA y de grupos parapoliciales y de extrema derecha que actuaron contra la primera. Merquelanz intervino como víctima del BVE. El Gobierno vasco lo incluye entre éstas en su "Informe sobre Víctimas del Terrorismo Practicado por Grupos Incontrolados, de Extrema Derecha y el GAL".

Basándonos en estas circunstancias lo hemos incluido en el listado de víctimas del BVE.

29 de Junio de 1978.- Jesús Manuel Campos Rodríguez.

Murió al estallarle una bengala con la que jugaba a la puerta del colegio con otros compañeros en la localidad guipuzcoana de Pasajes de San Pedro. El Ministerio del Interior no lo reconoce como víctima de ETA, ni figura en el listado de la FVT, aunque sí en los de la AVT y COVITE.

No figura en nuestros listados.

15 de Noviembre de 1978.- Emilia Larrea Sáez de Adana.

No figura en la relación de víctimas del Ministerio del Interior ni en la de la FVT, pero sí en las de la AVT y COVITE. *Vidas Rotas* relata que es una vecina que murió como consecuencia del cruce de disparos entre miembros de los Comandos Autónomos Anticapitalistas (CAA) y guardias civiles. El relato recogido en *La derrota de ETA* modifica esta tesis y señala que fue víctima de un tiroteo entre agentes de la Guardia Civil que confundieron a varios compañeros de paisano con terroristas.

Ese día hubo dos tiroteos. Uno entre miembros de la Guardia Civil y de los Comandos Autónomos Anticapitalistas (CAA), en el que resultaron muertos dos terroristas, y otro entre guardias civiles de los cuarteles de Aretxabaleta y Arrasate, que abrieron fuego contra sus compañeros al confundirlos con etarras (iban de paisano y empuñaban armas). De resultados de este segundo tiroteo falleció Emilia Larrea. Una nota de la Consejería de Interior del Consejo General Vasco (CGV, organismo precedente del actual Gobierno vasco) del 16 de noviembre de 1978 decía así: "Alrededor de tres minutos después de los primeros disparos apareció en las inmediaciones otro vehículo del que descendieron otros miembros de la Guardia Civil, al parecer de paisano, los cuales, ante la presencia de varios hombres armados con metralletas, que eran los primeros miembros de la Guardia Civil, abrieron fuego en dirección a éstos, causando la muerte de doña Emilia Larrea, así como heridas a otras tres personas más".

No la incluimos en nuestros listados.

5 de Marzo de 1979.- Agustín Muñoz Vázquez.

General de Brigada, fue asesinado a la puerta de su domicilio cuando se disponía a bajar del coche oficial en que viajaba. No figura en el listado de víctimas de ETA del Ministerio del Interior. COVITE y la AVT atribuyen la autoría del asesinato a dicha organización y la FVT a los GRAPO, verdaderos responsables del mismo. La Audiencia Nacional juzgó en octubre de 1980 a los grapo José María Sánchez Casas, Antonio Tosina García, Alfonso Rodríguez García y María del Carmen López Anguita como presuntos responsables del atentado⁷. Los cuatro fueron condenados como autores del mismo el 18 de noviembre de ese mismo año⁸.

17 de Mayo de 1979.- Emeterio de la Fuente Aller.

General de Brigada retirado, el Ministerio del Interior no lo incluye entre las víctimas de ETA y la FVT lo incorpora a su listado de víctimas de los GRAPO. COVITE y la AVT atribuyen su asesinato a ETA y lo fechan el 1 de julio de 1979. *Vidas Rotas* y *La derrota de ETA* no aluden a él. Fue víctima de un atentado de los GRAPO el 17 de mayo de ese mismo año⁹, falleciendo dos meses después.

⁷ Diario El País del 2 de Octubre de 1980.

⁸ Diario ABC de 19 de Noviembre de 1980.

⁹ Diario El País de 17 de Mayo de 1979.

2 de Agosto de 1979.- Juan José Lopategi Carrasco.

Militante de ETA, falleció a consecuencia de un disparo en la cabeza recibido en la localidad francesa de Anglet. El Ministerio del Interior lo incluye en su relación de víctimas de ETA. La AVT no alude a él en su listado de víctimas del terrorismo. COVITE atribuye su asesinato al BVE. También lo atribuye a esta banda el Gobierno vasco.

Lo incorporamos al listado de víctimas del BVE.

23 de septiembre de 1979.- Carlos Seijas Fernández.

Capitán de Infantería de Marina fue asesinado en la base de El Ferrol por el cabo Antonio Cabanillas Cabrera, que fue condenado a 30 años de reclusión por un consejo de guerra. Sólo la AVT lo considera víctima de ETA.

El autor de los disparos manifestó en la vista oral que actuó “por miedo a lo que pudiera pasarle a él y a su familia a la vista de las notas que recibió en el buzón del taller de carpintería de su padre en Basauri con ocasión de un permiso, atribuidas a ETA”, en las que la banda le pedía su colaboración atentando contra el comandante de la base de manera inmediata. En base a este testimonio, la viuda del militar fallecido solicitó para su marido el 24 de enero de 2000 la concesión de la Gran Cruz a título póstumo como víctima del terrorismo, petición que fue desestimada por acuerdo del Consejo de Ministros del 14 de noviembre de 2008. El Gobierno alegó que un informe del Ministerio del Interior de 2001 mostraba que no había quedado acreditada la contingencia de terrorismo en los hechos y que la citada medalla se destina “única y exclusivamente a las víctimas del terrorismo”.

El Ministerio del Interior también negó en sendas resoluciones de marzo y julio de 2001 la petición de indemnización, al amparo de la Ley de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, que solicitó la familia. Esta denegación fue recurrida ante la Audiencia Nacional, que desestimó asimismo su concesión al considerar que la muerte no fue consecuencia de atentado terrorista.

El 16 de febrero de 2010 el Tribunal Supremo anuló el acuerdo del Consejo de Ministros, al estimar que hay “elementos suficientes” para entender que el fallecimiento se incluye en los supuestos amparados por la Ley de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, ya que el autor aseguró que actuó por el miedo y las presiones relacionadas con ETA a las que estaba sometido. El tribunal consideró que la acción del cabo se enmarcaba en el tercer supuesto que contempla dicha ley, que alude a los “hechos perpetrados por persona o personas (...) que actuaran con la finalidad de alterar gravemente la paz y seguridad ciudadana”.

La Sala sentenció que cuando tuvieron lugar los hechos estos no se adecuaban a los tipificados en aquel momento como delito de terrorismo y objeto de condena penal, pero puso de manifiesto que esta situación sí la recoge el texto legal de 1999, y dice en su fallo que el reconocimiento de estos hechos “no se anuda a la existencia de una sentencia firme que contenga condena por delito de terrorismo”.

Hemos decidido no incorporarlo a nuestro listado de víctimas.

30 de Septiembre de 1979.- Santos Sampedro Lozano.

La víctima y su compañero, Carlos Martínez Manuel, que resultó herido de gravedad, ambos inspectores de Policía, fueron tiroteados por error por agentes de la Guardia Civil al observar que se dirigían hacia ellos empuñando sendas pistolas¹⁰. COVITE y la AVT atribuyen el asesinato a ETA; pero no el Ministerio del Interior ni la FVT.

No figura en nuestro listado.

7 de Octubre de 1979.- Eugenio Recio Guzmán y Manuel Pérez Comerón.

Sargentos de la Guardia Civil, fueron asesinados en el interior de la casa-cuartel de Puente Arce (Cantabria) por dos exmiembros de la Benemérita¹¹. Así está también reseñado su caso en *La derrota de ETA*. Figuran en los listados de COVITE y la AVT como víctimas de ETA, pero no en el de la FVT ni en del Ministerio del Interior.

No los hemos incluido en nuestro listado de víctimas.

¹⁰ Diario El País del 2 de Octubre de 1979.

¹¹ Diario El País del 9 de Octubre de 1979.

20 de Enero de 1980.- Liborio Arana Gómez, Manuel Santacoloma, Pacífico Fica Zuloaga y María Paz Ariño Varón.

Fallecieron al estallar una bomba con seis kilos de goma-2 a la puerta del bar Aldama, de la localidad vizcaína de Alonsótegui. La AVT los incluye entre las víctimas de ETA; COVITE atribuye el crimen a los Grupos Antiterroristas Españoles (GAE) y la FVT a la extrema derecha. El atentado fue reivindicado al día siguiente por el ultraderechista GAE¹².

Incorporamos a las cuatro víctimas al listado de los GAE.

17 de Febrero de 1980.- Mario Cendán Geimonde.

Taxista de profesión, ETA no reivindicó nunca su asesinato. Ni el Ministerio del Interior ni la FVT lo consideran víctima de ETA, pero sí la AVT y COVITE. Tampoco aparece en *Vidas Rotas*. *La derrota de ETA* lo considera un caso dudoso y señala que el asesino se llevó el casquillo de la bala, circunstancia que no ha formado nunca parte del *modus operandi* de la banda.

Descartamos su inclusión entre las víctimas de la banda terrorista por la ausencia de datos concluyentes.

23 de Julio de 1980.- Antonio Contreras Gabarra, María Contreras Gabarra y Anastasio Leal Serradillo.

Los tres fueron asesinados con una bomba colocada a escasa distancia de la guardería-ikastola Iturriaga-Haurtzaindegia, situada en la plaza de Amézola, de Bilbao¹³. COVITE y la AVT atribuyen la autoría a ETA y la FVT a la extrema derecha. El atentado fue reivindicado por la Triple A, a cuyo listado hemos incorporado a las víctimas.

6 de noviembre de 1980.- Jeanine Pueyo.

El Ministerio del Interior no la considera víctima de ETA y tampoco figura en las listas de la FVT, la AVT y COVITE. *Vidas Rotas* dice que su asesinato lo reivindicaron unos autodenominados Comandos Independientes Especiales de Apoyo a ETA Militar (KIBAETAM). Era la compañera de Joseph Zurita, mercenario responsable del atentado contra el miembro de ETA Juan José Etxabe, en el que murió su mujer.

Lo incluimos en el cuadro de víctimas de autoría desconocida y otros.

2 de Enero de 1982.- Pablo Garayalde Jaureguizábal.

No figura en el listado de víctimas de ETA del Ministerio del Interior. COVITE y la AVT atribuyen el asesinato a dicha banda y la FVT a la extrema derecha¹⁴. El crimen fue reivindicado por la Triple A, y como tal lo incorporamos a nuestro listado.

27 de Agosto de 1982.- José Luis Barona Zorilla y Francisco Javier Angulo Fernández.

Ambos fueron asesinados el mismo día en sendos atentados perpetrados en Bilbao. COVITE y la AVT afirman que ETA fue la autora de los crímenes. Ni el Ministerio del Interior ni la FVT los incluyen en su relación de víctimas de ETA. Tampoco figuran como tales en *Vidas Rotas*. El libro *La derrota de ETA* atribuye las muertes a un posible ajuste de cuentas relacionado con el mundo de la droga. En este mismo sentido informó el diario *El País* en su edición del 28 de Agosto de 1982.

No los hemos incluido en nuestro listado de víctimas de ETA.

5 de Octubre de 1982.- Juan Carlos Ribeiro de Aguiar.

Su cadáver fue hallado en el arcén de la carretera que une las localidades de Bermeo y Bakio con varios disparos. La Policía especuló entonces con la posibilidad de que ETA fuera la autora del crimen, sin excluir que pudiera tratarse de un ajuste de cuentas por drogas. Ni el Ministerio del Interior ni la FVT lo

¹² Diario El País del 22 de Enero de 1980.

¹³ Diario El País del 24 de Julio de 1980.

¹⁴ Diario El País del 5 de Enero de 1982

incluyen entre las víctimas de ETA. Sí lo hacen COVITE y la AVT. *Vidas Rotas* alude al hallazgo de varios casquillos 9 mm Parabellum, munición utilizada habitualmente por dicha organización terroristas, para atribuirle el crimen. También lo hace *La derrota de ETA*.

No lo incluimos en nuestros listados al entender que no hay elementos suficientes para afirmar que el asesinato fue obra de una organización terrorista.

20 de Febrero de 1983.- Luis Manuel Allende Porrúa.

Fue secuestrado por ETA el 1 de Junio de 1982 y liberado nueve días después tras el pago de un rescate. Posteriormente desarrolló un cáncer que le provocó la muerte al año siguiente. La familia atribuyó la enfermedad al secuestro. La Audiencia Nacional condenó en marzo de 1985 a los etarras José Hernández Iñigo y Juan Luis Bicandi Iturbe como autores del secuestro, pero en la sentencia no consta que la muerte de su víctima tuviera relación con el periodo en el que estuvo privado de libertad¹⁵.

Posteriormente, el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Bilbao, en una demanda de responsabilidad civil decidió en febrero de 1988 que la dolencia fue causada por el estrés violento que sufrió durante su cautiverio y estableció una indemnización para la familia de 30 millones de pesetas. El Ministerio del Interior lo incluye entre las víctimas de ETA.

En consecuencia con el fallo judicial lo incorporamos a nuestro listado. Esta decisión ha sido adoptado por mayoría de los autores de este informe.

23 de Junio de 1983.- Juan Emilio Casanova López.

Figura en la relación de víctimas de ETA del Ministerio del Interior. El diario *El País* identificó a la víctima como Emilio Juan Casanova López¹⁶, y tanto la FVT como la AVT y COVITE lo incorporan a sus listados. La primera como víctima de los CAA y las dos restantes de ETA.

Incorporamos a la víctima a nuestro listado con la identidad reseñada por el Ministerio del Interior.

6 de Septiembre de 1983.- Francisco Julián Alberdi Igartua.

El Ministerio del Interior no lo considera víctima de ETA, y tampoco la FVT y COVITE, pero sí la AVT. *Vidas Rotas* atribuye su asesinato a ETA, pero identifica erróneamente a la víctima como Francisco Javier Alberdi Iriarte. Delegado de ventas de la empresa Gorostiaga y Goytisoló, el diario *El País* dice en su edición del 8 de septiembre que la Policía manejaba la hipótesis de que los autores fueran delincuentes comunes que pretendían atracar a la víctima (no hemos encontrado referencias posteriores). En ese sentido aparece recogido en *La derrota de ETA*. Su asesinato fue incorporado por las asociaciones de víctimas a la relación de casos sin esclarecer que entregaron a la Fiscalía y a la Oficina de Atención a Víctimas de la Audiencia Nacional. En el informe elaborado por esta figura como resolución judicial el archivo.

No lo incluimos en nuestra relación de víctimas de ETA.

12 de Octubre de 1983.- Raúl Santamaría Alonso y Jesús Postigo Pérez.

El asesinato de ambos policías figura en la relación de víctimas del terrorismo de la AVT, que dice que su autoría es desconocida. No figuran en la lista de COVITE, ni en la de la FVT, ni en la de Interior. Ambos fueron asesinados por un delincuente común que se fugó del hospital de Burgos al que había sido conducido desde prisión tras autolesionarse con unas tijeras¹⁷.

No los incluimos en nuestro listado.

26 de Diciembre de 1984.- Pedro García Suárez.

Los medios de comunicación informaron en aquella fecha del asesinato por ETA de Miguel Castellanos Escamilla, propietario del bar Gurea, identidad que se demostraría falsa once años después. La víctima fue entonces identificada como Pedro García Suárez. Como tal figura en los listados del Ministerio del

¹⁵ Diario El País de 5 de Marzo de 1985.

¹⁶ Diario El País de 24 de Junio de 1983.

¹⁷ Diario El País del 2 de Agosto de 2008

Interior y de la FVT, y con esta identidad lo incluimos en el listado de víctimas de ETA. Creemos que puede tratarse de la víctima que COVITE identifica en su listado como Pedro Pardo Romero. La AVT no recoge en esta fecha ninguna víctima con alguna de las tres identidades.

1 de Julio de 1985.- Esther Grijalba Gómez.

La AVT y COVITE atribuyen su asesinato a ETA y lo fechan el 11 de Julio de 1985. La FVT lo atribuye al "terrorismo árabe". *El diario ABC* del 2 de julio informa de un atentado perpetrado contra las oficinas de British Airways en la Gran Vía madrileña. El entonces ministro del Interior José Barrionuevo atribuyó la autoría a terroristas árabes. No figura en el listado de víctimas del departamento.

No lo incluimos en nuestro listado.

1 de Junio de 1986.- Juan Caballero Porral.

Este abogado donostiarra falleció como consecuencia de un infarto de miocardio cuando varias personas intentaban secuestrarlo en su domicilio¹⁸. Figura en el listado del Ministerio del Interior como víctima de ETA. No figura en las listas de la FVT, la AVT y COVITE, y su muerte tampoco está recogida en *Vidas Rotas* ni en *La derrota de ETA*. La organización terrorista no reivindicó nunca el intento de secuestro. Lo incorporamos al listado de atentados de autoría desconocida y otros.

Hemos mantenido notables discrepancias antes de decidir su incorporación a nuestro listado. Esta decisión ha sido adoptada por mayoría de los autores de este informe.

28 de Junio de 1986.- Carlos José Marrero Sanabria.

Guardia Civil, resultó herido en un atentado en el que falleció su compañero Francisco Muriel Muñoz. Marrero Sanabria sufrió graves secuelas psíquicas, como consecuencia de las cuales fue ingresado en un centro psiquiátrico de Las Palmas de Gran Canaria. El 10 de Enero de 1988 se suicidó en el hospital tras arrebatarle el arma reglamentaria a un compañero que lo visitaba¹⁹. El Ministerio del Interior lo considera víctima de ETA. También la FVT, COVITE y la AVT.

No lo incluimos en nuestro listado.

11 de Diciembre de 1986.- Francisco Royo Giménez.

Resultó afectado por la explosión de un coche-bomba situado frente a un concesionario de coches en Barcelona. Como consecuencia de la explosión sufrió un estrés emocional intenso y posteriormente un infarto, ingresando cadáver en el Hospital Príncipes de España. El Ministerio del Interior le considera víctima de ETA. Figura en el listado de víctimas de ETA de la FVT, pero no en los de la AVT y COVITE.

Lo incluimos en nuestro listado de víctimas de ETA. Esta decisión ha sido adoptada por mayoría de los autores de este informe.

27 de Enero de 1987.- Francisco Javier Biurrun Monreal.

Muere al estallar un paquete bomba enviado a su nombre. COVITE y la AVT atribuyen a ETA la autoría del atentado, pero la FVT no lo incluye en su relación de víctimas de la banda terrorista, como tampoco el Ministerio del Interior. Su asesinato fue atribuido años después a una banda de asesinos a sueldo que mataron a otras tres personas por el mismo procedimiento²⁰.

No lo incluimos en nuestro listado.

26 de Septiembre de 1988.- Francisco Herrera Jiménez.

Exsecretario de Organización de la agrupación socialista de Baracaldo (Vizcaya), desapareció cuando volvía a casa desde su trabajo. Según las informaciones periodísticas de la época, fue abordado por va-

¹⁸ Diario ABC del 3 de Junio de 1986.

¹⁹ Diario El País del 12 de Enero de 1988.

²⁰ Diario El País del 6 de Noviembre de 1994.

rios individuos que le obligaron a introducirse en su coche. Su cadáver apareció días después ahorcado con las manos atadas a la espalda.

Ricardo García Damborenea, entonces secretario de los socialistas de Vizcaya, descartó la autoría de ETA²¹. Figura en la lista de la FVT, pero no en las de la AVT y COVITE. *Vidas Rotas* no recoge su caso entre los atentados perpetrados por la banda terrorista, y *La derrota de ETA* afirma que había recibido múltiples amenazas y acoso constante del entorno de ETA y se suicidó al no poder aguantar la presión. El Ministerio del Interior lo considera víctima de ETA.

No lo incluimos en nuestro listado.

7 de Noviembre de 1988.- Andrés Marcet Balsells.

Empresario barcelonés, murió al estallar una bomba colocada en los bajos de su coche. Tanto COVITE como la AVT atribuyen la autoría a ETA, pero no así la FVT. Tampoco el Ministerio del Interior lo considera víctima de dicha organización terrorista, que nunca reivindicó el atentado. No hay ninguna alusión en *Vidas Rotas*, y *La derrota de ETA* lo excluye como víctima de la banda. Ninguna organización terrorista reivindicó el asesinato.

Lo incluimos en nuestro listado de víctimas de autoría desconocida y otros.

20 de Septiembre de 1989.- José Antonio Cardosa Morales.

Cartero de profesión, falleció al estallar un paquete bomba dirigido a Alfonso Salazar Uriarte, militante de Herri Batasuna (HB), que había sido detenido cinco veces y había cumplido un año de prisión por colaboración con ETA²². La autoría del crimen no ha sido aclarada. La coalición abertzale imputó el atentado a grupos parapoliciales y el juez Baltasar Garzón investigó la posible autoría de los GAL, cuyo último atentado conocido había tenido lugar dos años antes, pero la causa fue sobreeséida en 2000.

Ni la FVT ni la AVT lo incluyen en sus listado y COVITE atribuye la autoría a los GAL. El Ministerio del Interior incluyó a Cardosa Morales entre las víctimas de ETA.

Lo incorporamos a nuestro listado de víctimas de autoría desconocida y otros.

29 de Mayo de 1991.- Ramón Mayo García.

Auxiliaba a las víctimas del atentado perpetrado por ETA contra la casa-cuartel de Vic cuando fue atropellado por una ambulancia que evacuaba a los heridos y falleció a consecuencia de las heridas sufridas. La referencia del Consejo de Ministros celebrado el 1 de agosto de 2014 recoge la aprobación de un real decreto por el que se le concede, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo. La reseña facilitada a los medios de comunicación dice: "Ramón Mayo García: guardia civil, fallecido en el atentado cometido por la organización terrorista ETA en Vic (Barcelona) el 29 de mayo de 1991: coche bomba contra la casa-cuartel de Vic.

No lo incluimos en nuestro listado.

14 de Enero de 1994.- José Santos Pico.

Policía Nacional, se suicidó en su casa de un disparo en la cabeza. No fue reconocido como víctima por el Gobierno, pero sí por el Parlamento vasco en el año 2000. La AVT lo recoge en su relación de víctimas del terrorismo, pero no atribuye su autoría a ETA. COVITE recoge su caso bajo el epígrafe "otros". No figura en el listado de la FVT ni en *Vidas Rotas*. Eva Pato, viuda del agente, manifestó el 23 de septiembre de 2009 al diario digital *Soitu.es* que "quien le empujó a dispararse fue ETA". Estamos ante una situación, conocida como 'síndrome del Norte', que padecieron muchos miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que estuvieron destinados en el País Vasco.

No lo incluimos en nuestro listado de víctimas.

²¹ Diario El País de 1 de Octubre de 1988.

²² Diario El País de 21 de Marzo de 2010.

13 de Enero de 1995.- Domingo Durán Díez.

Resultó herido muy grave en un atentado perpetrado por ETA el 13 de enero de 1995 que lo dejó tetrapléjico. Falleció el 7 de marzo de 2003. No figura en el listado del Ministerio del Interior como víctima mortal, sino como herido grave, y no figura en la relación de víctimas de la FVT, aunque sí en las de la AVT y COVITE.

No lo incluimos en nuestro listado de víctimas.

10. Diciembre.1995.- José Luis González Villanueva e Ignacio Mendiluce Etxeberri.

Ambos ertzainas fueron asesinados en Itsasondo (Guipúzcoa) por Mikel Otegi Unanue, simpatizante de Jarrai. El jurado popular que lo juzgó acordó su absolución al estimar que no era dueño absoluto de sus actos cuando disparó contra los agentes porque había consumido alcohol horas antes del crimen. El Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (TSJPV) anuló la sentencia en 1997 y ordenó que la causa fuera devuelta a la Audiencia Provincial de San Sebastián, se constituyera un nuevo tribunal y Otegi fuese juzgado de nuevo²³. Sin embargo, se fugó y no fue detenido hasta el 22 de febrero de 2003 en Francia como integrante de un comando de ETA²⁴. Fue juzgado en el país vecino y condenado a siete años de cárcel por asociación de malhechores con fines terroristas. En 2009 fue entregado a España y la Audiencia Nacional lo condenó a 34 años de reclusión. Previamente, en 2005, la Audiencia Provincial de Guipúzcoa se había inhibido a favor de esta al entender que era el tribunal competente para perseguir los delitos cometidos por integrantes de bandas terroristas. No figuran en la relación de víctimas del Ministerio del Interior.

No los incluimos en nuestro listado.

14 de Octubre de 1996.- Serafín Apellaniz Pagola.

Fue secuestrado el 16 de Marzo de 1979 y liberado horas más tarde con un disparo en una pierna²⁵. No aparece en el listado de víctimas del Ministerio del Interior ni figura en la lista de víctimas de ETA de la FVT, pero sí en la de la AVT y COVITE, que datan su asesinato en la fecha reseñada. Tampoco aparece en *Vidas Rotas* ni en *La derrota de ETA*.

No lo incluimos en nuestro listado al no haber encontrado información que avale el dato de las citadas asociaciones de víctimas.

12 de Mayo de 1997.- Servando Rivas Pérez.

Figura en los listados de la AVT y COVITE como víctima de ETA. No figura en los del Ministerio del Interior, la FVT, ni tampoco aparece reseñado en *Vidas Rotas* ni en *La derrota de ETA*. No hemos encontrado referencias que confirmen la autoría de la banda.

No lo incluimos en nuestro listado.

3 de Marzo de 2007.- Ambrosio Fernández Recio.

Dormía en su casa cuando el 6 de enero de 2007 unos jóvenes vinculados a grupos de kale borroka lanzaron unas bombas incendiarias contra el cajero de un banco situado en el bajo del inmueble en el que vivía, en la localidad guipuzcoana de Mondragón. El anciano fue desalojado junto a otros vecinos. Días después fue ingresado en la UCI de un hospital, donde falleció el 3 de marzo. Un médico certificó que lo sucedido esa noche provocó el empeoramiento de la salud del anciano y su muerte. El Ministerio del Interior lo incluye en su relación de víctimas de ETA y grupos afines.

No lo incluimos en nuestro listado. Esta decisión ha sido adoptada por mayoría de los autores de este informe

²³ Diario El País del 28 de Junio de 1997.

²⁴ Diario El Mundo del 23 de Febrero de 2003.

²⁵ Diario El País de 17 de Marzo de 1979.

2. BVE y grupos satélite.

2.1. Ministerio del Interior.

Cifra en 11 el número de víctimas. Hay que tener en cuenta que 21 víctimas más aparecen reseñadas bajo el epígrafe 'extrema derecha' sin más concreción.

2.2. Asociaciones de Víctimas.

La FVT no contabiliza las víctimas de los Grupos Antiterroristas de Liberación (GAL), el Batallón Vasco Español (BVE) y sus grupos satélite, aunque algunas de ellas se citan con el epígrafe "extrema derecha".

3. GAL.

3.1. Ministerio del Interior.

Cifra en 16 el número de víctimas. Hay que tener en cuenta que 21 víctimas más aparecen reseñadas bajo el epígrafe 'extrema derecha' sin más concreción.

3.2. Asociaciones de Víctimas.

La FVT no contabiliza las víctimas de los Grupos Antiterroristas de Liberación (GAL), el Batallón Vasco Español (BVE) y sus grupos satélite, aunque algunas de ellas se citan con el epígrafe "extrema derecha".

IV. Resultados.

En términos globales, la violencia terrorista de ETA, de grupos incontrolados de extrema derecha y naturaleza contraterrorista, y de autoría dudosa entre 1960 y 2014 se ha cobrado 927 víctimas mortales. ETA ha asesinado a 849 personas, el 91,58 % del total; 68 han sido víctimas de acciones de contraterrorismo, el 7,33%, y las 10 restantes son de autoría desconocida, el 1,07%.

Respecto a las cifras de muertes por atentado no esclarecidas que se presentan, éstas se hallan condicionadas por la ausencia de datos respecto a cuántas de las causas amnistiadas habían dado lugar previamente a una condena, así como por la falta de datos sobre las causas prescritas.

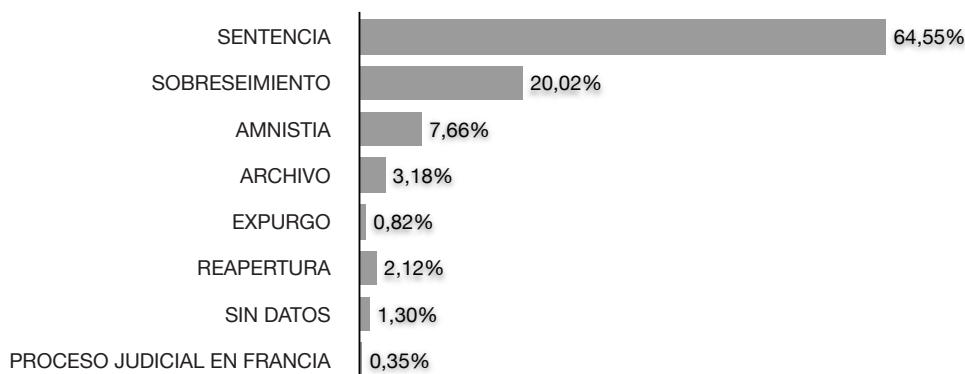
1. ETA y grupos afines

La documentación manejada para la elaboración de este informe eleva hasta 849 (anexo 1) el número de asesinatos perpetrados por ETA y sus grupos afines. Sobre 821 (95,79%) casos ha recaído una resolución judicial. De ellas, hay 548 asesinatos con sentencia (64,55%); 170 han sido sobreseídos (20,02%); 65 fueron amnistiados (7,66%); 27 casos han sido archivados (3,18%) y 7 han sido expurgados (0,82%). Sobre 18 se ha acordado la reapertura (2,12%) y la justicia francesa ha instruido 3 causas (0,35%). De 11 asesinatos (1,30%) desconocemos su situación procesal.

De todas las víctimas, 833 (98,11%) han sido indemnizadas por el Ministerio del Interior y 16 (1,88%) no, lo que puede deberse a que no se haya solicitado indemnización, que debe realizarse a instancia de parte y no de oficio, o a que se haya hecho fuera de plazo. De oficio solo pueden concederse las condecoraciones, y desde 2011 (vid. artículo 53.1, Ley 29/2011).

VÍCTIMAS MORTALES DE ETA SEGÚN SITUACIÓN PROCESAL

SENTENCIA	548	64,55%
SOBRESEIMIENTO	170	20,02%
AMNISTIA	65	7,66%
ARCHIVO	27	3,18%
EXPURGO	7	0,82%
REAPERTURA	18	2,12%
SIN DATOS	11	1,30%
PROCESO JUDICIAL EN FRANCIA	3	0,35%
TOTAL:	849	



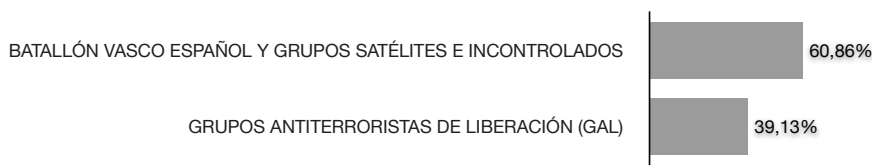
TOTAL ASESINATOS ETA SIN ESCLARECER (sobreseídos y archivados)	197	23,20%
--------------------------------------------------------------------------	------------	---------------

2. Batallón Vasco Español (BVE), sus siglas ‘satélite’: Triple A (Alianza Apostólica Anticomunista), ATE (Antiterrorismo ETA), Acción Nacional Española (ANE) y Grupos Armados Españoles (GAE), e incontrolados

La ausencia de datos oficiales sobre el estado de las causas instruidas por atentados mortales cometidos por otras organizaciones distintas a ETA es considerable. Las únicas referencias que hemos encontrado son el “Informe sobre Víctimas del Terrorismo practicado por grupos incontrolados, de extrema derecha y el GAL desde 1975”, redactado por la Dirección de Atención a Víctimas del Terrorismo del Gobierno vasco en 2008 a petición del Parlamento vasco (Pleno del 5 de octubre de 2007), y el “Informe sobre Víctimas de Vulneraciones de Derechos Humanos derivadas de la Violencia de Motivación Política”, también del Gobierno vasco, en este caso de su Dirección de Derechos Humanos, elaborado igualmente en cumplimiento de la misma resolución parlamentaria. Hemos recurrido a fuentes bibliográficas y periodísticas para completar nuestros listados.

VÍCTIMAS MORTALES DEL CONTRATERRORISMO ETA

BATALLÓN VASCO ESPAÑOL Y GRUPOS SATÉLITES E INCONTROLADOS	41	60,86%
GRUPOS ANTITERRORISTAS DE LIBERACIÓN (GAL)	27	39,13%
TOTAL:	68	



El Batallón Vasco Español (BVE) fue una organización parapolicial española que surgió tras el asesinato del entonces presidente del Gobierno Luis Carrero Blanco el 20 de diciembre de 1973. Estaba integrado mayoritariamente por mercenarios a sueldo, agentes de Policía o de los servicios secretos y ultraderechistas que actuaron en el sur de Francia y el País Vasco entre junio de 1975 y enero de 1982 para contrarrestar el terrorismo de ETA. Utilizaron también otras siglas para reivindicar sus atentados, como Triple A, ATE, ANE y GAE. Algunos de los mercenarios que integraron estos grupos se integraron años después en los Grupos Antiterroristas de Liberación (GAL). En este apartado hemos incorporado un asesinato perpetrado por “incontrolados” de extrema derecha.

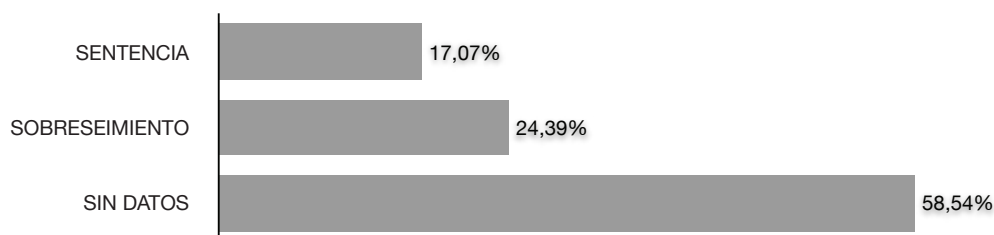
Como hemos señalado en las consideraciones previas, este informe recoge las víctimas mortales ocasionadas por organizaciones terroristas, que en este apartado pueden estar integradas en algunos casos por miembros de las fuerzas de seguridad o haber sido inspiradas desde los aparatos del Estado. No es objeto del estudio las víctimas provocadas por abusos policiales.

Hemos contabilizado un total de 41 víctimas mortales por atentados del BVE, sus siglas “satélite” e incontrolados (Anexo 2). Sólo tenemos constancia de la existencia de 7 sentencias (17,07%) y 10 sobreseimientos provisionales (24,39%). De los restantes 24 asesinatos (58,54%) desconocemos la situación procesal de las causas. Hay que tener en cuenta que muchos de estos crímenes se perpetraron en Francia, lo que hace muy difícil seguir la instrucción de los procedimientos más allá de las reseñas periodísticas.

Ya hemos apuntado en otro apartado que dos víctimas del BVE, Martín Merquelanz Sarriegui y Juan José Lopategui Carrasco figuran por error en el listado de víctimas de ETA del Ministerio del Interior.

VÍCTIMAS MORTALES DEL BVE, SUS GRUPOS SATÉLITE E INCONTROLADOS SEGÚN SITUACIÓN PROCESAL

SENTENCIA	7	17,07%
SOBRESEIMIENTO	10	24,39%
SIN DATOS	24	58,54%
TOTAL:	41	



TOTAL ASESINATOS DEL BVE, SUS GRUPOS SATÉLITE E INCONTROLADOS SIN ESCLARECER (sobreseídos y archivados)	10	24,39%
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	---------------

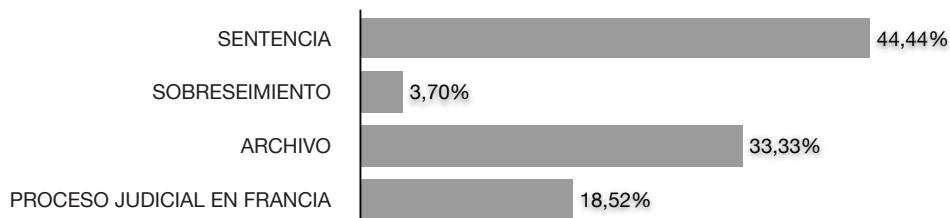
3. Grupos Antiterroristas de Liberación (GAL)

Los GAL actuaron fundamentalmente en el País Vasco francés entre 1983 y 1986 y cometieron 27 asesinatos. Doce de ellos han sido juzgados y sobre ellos recae una sentencia judicial (44,44%); 9 han sido archivados (33,33%); 1 sumario (3,70%) ha sido sobreseído provisionalmente y los 5 casos restantes (18,51%) son procesos judiciales instruidos en Francia de los que desconocemos su situación procesal (anexo 3).

VÍCTIMAS MORTALES DE LOS GAL SEGÚN SITUACIÓN PROCESAL

SENTENCIA	12	44,44%
SOBRESEIMIENTO	1	3,70%
ARCHIVO	9	33,33%
PROCESO JUDICIAL EN FRANCIA	5	18,52%

TOTAL: 27



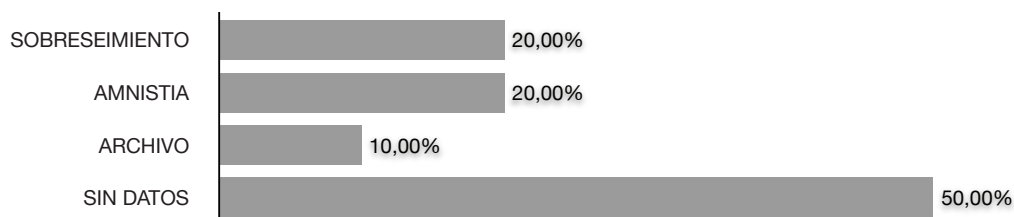
TOTAL ASESINATOS DE LOS GAL SIN ESCLARECER (sobreseídos y archivados)	10	37,03%
------------------------------------------------------------------------------	-----------	---------------

4. Autoría desconocida y otros

Bajo este epígrafe hemos recogido 10 casos. Ocho de ellos no fueron reivindicados por ningún grupo terrorista o lo fueron por siglas hasta ese momento desconocidas que no volvieron a atribuirse ningún asesinato más, lo que hace dudar de su existencia real. Otro fue perpetrado por un grupo (DRIL) sin relación directa con el contexto vasco, y el último de ellos fue cometido por los Guerrilleros de Cristo Rey (anexo 4). Dos casos (20,00%) están sobreseídos provisionalmente; 2 más fueron amnistiados (20,00%); 1 (10,00%) ha sido archivado, y de los 5 (50,00%) restantes no hemos conseguido datos.

VÍCTIMAS MORTALES DE AUTORÍA DESCONOCIDA Y OTROS SEGÚN SITUACIÓN PROCESAL

SOBRESEIMIENTO	2	20,00%
AMNISTIA	2	20,00%
ARCHIVO	1	10,00%
SIN DATOS	5	50,00%
TOTAL	10	



TOTAL ASESINATOS DE AUTORÍA DESCONOCIDA Y OTROS (sobreseídos y archivados)	3	30%
-----------------------------------------------------------------------------------	----------	------------

**VÍCTIMAS MORTALES DE ORGANIZACIONES
TERRORISTAS SEGÚN SITUACIÓN PROCESAL**

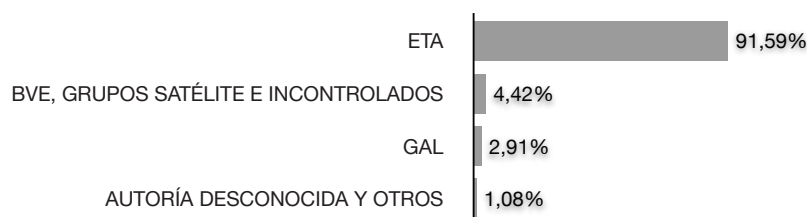
ETA		
SENTENCIA	548	64,55%
SOBRESEIMIENTO	170	20,02%
AMNISTIA	65	7,66%
ARCHIVO	27	3,18%
EXPURGO	7	0,82%
REAPERTURA	18	2,12%
SIN DATOS	11	1,30%
INSTRUYE LA JUSTICIA FRANCESA	3	0,35%
TOTAL	849	
SIN ESCLARECER (sobreseidos y archivados)	197	23,20%

BVE, GRUPOS SATÉLITE E INCONTROLADOS		
SENTENCIA	7	17,07%
SOBRESEIMIENTO	10	24,39%
SIN DATOS	24	58,54%
TOTAL	41	
SIN ESCLARECER (sobreseidos y archivados)	10	24,39%

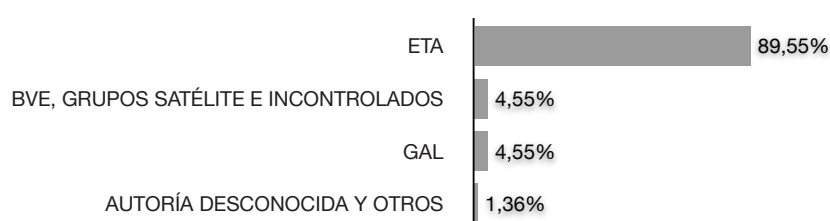
GAL		
SENTENCIA	12	44,44%
SOBRESEIMIENTO	1	3,70%
ARCHIVO	9	33,33%
PROCESO JUDICIAL EN FRANCIA	5	18,52%
TOTAL	27	
SIN ESCLARECER (sobreseidos y archivados)	10	37,03%

AUTORÍA DESCONONOCIDA Y OTROS		
SOBRESEIMIENTO	2	20,00%
AMNISTIA	2	20,00%
ARCHIVO	1	10,00%
SIN DATOS	5	50,00%
TOTAL	10	
SIN ESCLARECER (sobreseidos y archivados)	3	30,00%

TOTAL ATENTADOS



ATENTADOS SIN ESCLARECER



V. Bibliografía.

1. Documentos.

a) Informe de la Fiscalía de la Audiencia Nacional elaborado en 2011 a petición de la Fundación de Víctimas del Terrorismo sobre un listado de 349 víctimas mortales asesinadas por ETA entre 1960 y 2010. Este documento se nos facilitó actualizado en abril de 2014.

b) “Balance definitivo sobre la información solicitada por víctimas del terrorismo en relación con 349 atentados cometidos por la banda terrorista ETA”, fechado el 23 de diciembre de 2013 y elaborado por la Oficina de Asistencia a Víctimas del Terrorismo. El documento tiene su génesis en una reunión celebrada el 8 de junio de 2010 entre el entonces presidente de la Audiencia Nacional, D. Ángel Juanes, y varios colectivos de víctimas representados en ese momento por D^a. Maite Pagazaurtundúa, presidenta de la Fundación de Víctimas del Terrorismo; D^a. Cristina Cuesta, presidenta de la Fundación Miguel Ángel Blanco, y D^a. Carmen Ladrón de Guevara, representante de la Asociación Dignidad y Justicia. Según el acta de la reunión los procedimientos se referían a un gran número de atentados, en sus palabras “sin resolver”.

c) “Relación de Víctimas Mortales de la banda terrorista ETA y su entorno radical” entre 1968 y 2009, ambos inclusive, de la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

d) “Informe sobre atención a víctimas del terrorismo”, de la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo, del Ministerio del Interior, elaborado durante la presidencia española de la Unión Europea (primer semestre de 2010).

e) “Programa de localización de víctimas reconocidas en Sentencia Penal y no indemnizadas 2000-2007”, de la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

f) “Informe sobre víctimas del terrorismo practicado por grupos incontrolados, de extrema derecha y GAL”, redactado por la Dirección de Atención a Víctimas del Terrorismo del Gobierno vasco por acuerdo del pleno de la Cámara de Vitoria celebrado el 5 de octubre de 2007.

g) “Informe sobre Víctimas de Vulneraciones de Derechos Humanos derivadas de la Violencia de Motivación Política”, también del Gobierno vasco, en este caso de su Dirección de Derechos Humanos, elaborado igualmente en cumplimiento de la misma resolución parlamentaria citada en el punto anterior.

h) Estudio del Observatorio contra la Impunidad, de la Fundación Víctimas del Terrorismo, sobre el informe de la Fiscalía de la Audiencia Nacional antes citado.

2. Disposiciones legales.

a) Ley 4/2008, de 19 de junio, de Reconocimiento y Reparación a las Víctimas del Terrorismo, aprobada por el Parlamento vasco (BOPV de 1 de julio de 2008).

b) Decreto 290/2010, de 9 de noviembre, de desarrollo del sistema de asistencia integral a las víctimas del terrorismo, aprobada por el Parlamento vasco (BOPV de 15 de diciembre de 2010).

c) Ley 32/1999, de 8 de Octubre, de Solidaridad con las víctimas del Terrorismo (BOE de 9 de octubre de 1999).

d) Real Decreto 1912/1999 de 17 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley 32/1999.

e) Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, aprobada por las Cortes Generales (BOE de 23 de Septiembre de 2011) y su Reglamento de desarrollo: Real Decreto 671/2013, de 6 de septiembre.

3. Obras de autor.

a) *Vidas Rotas*. Historia de los hombres, mujeres y niños víctimas de ETA. Rogelio Alonso, Florencio Domínguez y Marcos García Rey. Madrid. Espasa Calpe.

b) *Víctimas del Terrorismo 1968-2004*. María Belén Pulgar Gutiérrez. Fundación de Víctimas del Terrorismo. Madrid. Dykinson, 2004. Pese al tiempo transcurrido desde su edición, su interés radica en que la autora fue Coordinadora de Trabajo Social de la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior a partir de 1998 y manejó los datos oficiales existentes entre las fechas referidas.

c) *La derrota de ETA*. De la primera a la última víctima. José María Calleja e Ignacio Sánchez-Cuenca. Adhara Publicaciones.

d) *Las víctimas del terrorismo en España*. José Manuel Rodríguez Uribe. Editorial Dykinson. Madrid, 2013.

e) *Diccionario Espasa Terrorismo*. José María Benegas. España Calpe. Madrid, 2004.

4. Prensa.

a) El País.

b) ABC.

5. Otros.

a) Páginas web del Ministerio del Interior, Fundación de Víctimas del Terrorismo, Asociación de Víctimas del Terrorismo, COVITE y la Fundación Buesa.